

Por resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Determinándose en su apartado Décimo: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

Por lo que, **DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2020, SE REANUDARÁN LOS PLAZOS SUSPENDIDOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS EN TRÁMITE Y DE CUALQUIER OTRO PROCESO O PROCEDIMIENTO TRAMITADO POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.**

En Alfajar. Documento firmado electrónicamente.